Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de febrero de 2016.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 942/961 vta.; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7, 9° y 14 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de los doctores Miriam Alejandra Santángelo y Juan Manuel García, en conjunto, en la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000).

Por los trabajos realizados a fs. 963/981 vta., y de conformidad con la normativa mencionada, se fijan los honorarios de los doctores Patricio Sebastián Absi y Analía Eva Vaqueiro, en conjunto, en la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, montos que -en su caso-, deberán ser adicionados conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA